



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 sobre los deberes primordiales del Estado, en el numeral 7, establece la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, en el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos colectivos, señala en el numeral 13. "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, expresa en el numeral 13. "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto al control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y de los cantones, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con lo cual los concejos cantonales, están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural; garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Que, el Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 380, numeral 1, entre las responsabilidades del Estado, contempla: Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el principio de competencia previsto en el tercer inciso del Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, contempla en el literal h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, de acuerdo con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las atribuciones al Concejo Municipal, en el literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que para el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en los concejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo-Manabí.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA” EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.

Art. 1.- Objeto y fines. - La presente ordenanza tiene como objeto promover y regular el FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL, a realizarse con participación de los estudiantes de las unidades educativas del cantón Olmedo y los grupos de atención prioritaria con motivo de conmemorar el aniversario de cantonización.

Mediante la presente ordenanza se instituye el Festival Anual Educativo de Arte y Cultura del cantón Olmedo, denominado: “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA”; a realizarse con participación de las Instituciones Educativas durante el año lectivo, los grupos de atención prioritaria, que contemplan un acto de reconocimiento en el mes de agosto en honor a la conmemoración por la fecha de cantonización.

El mencionado Festival se organiza con la finalidad de promover la participación educativa, artística y cultural de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas y privadas y los grupos de atención prioritaria.

La presente ordenanza establece las reglas específicas del Festival, a fin de que éstas sean conocidas de forma clara y oportuna, tanto por concursantes, jurado y por la ciudadanía en general. Estas reglas comprenden los lineamientos generales, parámetros específicos



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



y escalas de calificación de los ítems, que deben ser evaluados en cada concursante, por parte de los integrantes del Jurado Calificador del Festival, con apego a los valores y principios de transparencia señalados en el presente instrumento.

Art. 2.- Ámbito. - La ordenanza establece como ámbito de aplicación exclusivamente el proceso de Festival, organizado en instituciones educativas y los grupos de atención prioritaria del cantón Olmedo, que tienen como finalidad conmemorar la fecha de su cantonización.

Art. 3.- Modalidades y categorías. – Las modalidades a considerarse en el Festival, son:

- a) Oratoria;
- b) Poesía;
- c) Pintura;
- d) Canto;
- e) Teatro, y;
- f) Danza Tradicional.

Se establecen tres categorías:

1. Niños y niñas de 5 a 8 años;
2. Niños y niñas de 9 a 12 años; y,
3. Adolescentes Jóvenes, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

De considerarse necesario, los organizadores del Festival podrán considerar otras modalidades de artes plásticas, musicales o visuales (artes escénicas).

Art 4.- Convocatoria y registro. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario; o, la instancia que haga sus veces, convocará al inicio de cada año lectivo, a las instituciones educativas y los grupos de atención prioritaria interesados a registrar su inscripción en una o más de las modalidades y categorías del Festival.

Art. 5.- Concursos Internos. - Cada institución educativa participante, en caso de considerarlo necesario, organizará en el transcurso del año lectivo y hasta el mes de julio, concursos internos en las diferentes modalidades y categorías, con el fin de seleccionar a los participantes en el Festival Cantonal, que se llevará a cabo en el transcurso del mes de agosto.

Art. 6.- Inscripción de participantes seleccionados de cada institución educativa.- Cada institución educativa podrá inscribir sus participantes – individual o grupal – por modalidad y categoría. La inscripción se efectuará durante el mes de julio, cada año, por



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Olmedo - Manabí - Ecuador



parte del Funcionario (a) Responsable de la Sección de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, en coordinación con los miembros de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, quienes recibirán las inscripciones hasta el 16h00 del último día hábil del mes de julio.

Art. 7.- De las fechas, horas y local del festival. - El Festival se desarrollará durante el mes de agosto, como una forma de rendir un justo homenaje a Olmedo, en el mes en el que se conmemora su fecha de cantonización. Los eventos se realizarán durante la segunda y tercera semana del mes agosto.

Art. 8.- De los temas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, determina como tema general de expresión cultural, educativa y artística del Festival Anual el **FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA**, en base al cual se podrán sugerir subtemas relacionados.

Art. 9.- De la participación. - El orden de participación de los estudiantes, en las modalidades que requieran su intervención (oratoria, poesía, pintura, canto, teatro y danza tradicional), será en función de las fechas de inscripción que hayan realizado las instituciones educativas a sus representados; se realizarán en el transcurso de una jornada en la que se organizará, paralelamente, una exposición de las modalidades de pintura en acuarela, poesía y ensayo. (Vía mail o plataforma digital en la que se registrará la hora de inscripción)

Art. 10.- De los jurados calificadoros. - El Jurado Calificador, estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) personalidades representativas del Cantón y/o la Provincia, condecoradas de arte y cultura.

Art. 11.- Del tiempo de duración de exposición en oratoria y poesía. - El tiempo que tendrá cada participante para disertar será de 5 min, con una tolerancia de 30 segundos.

Art. 12.- De los incentivos. - Los incentivos que otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, en este Festival, son los siguientes y serán otorgados el día del festival.

- a) Los ganadores de los primeros puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores a un reconocimiento y medalla de mérito.
- b) Los ganadores de los segundos puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores a un reconocimiento y medalla de mérito.
- c) Los ganadores de los terceros puestos de cada modalidad y categoría se harán acreedores a un reconocimiento y una medalla al mérito.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



De forma general todos los participantes en el Festival, recibirán de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, un Certificado Honorífico por su participación en el evento.

Art. 14.- Elegibilidad. - Pueden participar niños, jóvenes estudiantes que asistan a las instituciones educativas del Cantón Olmedo y grupos de atención prioritaria que se encuentren en capacidad de participar, atendiendo las normas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 15.- Cuadros de ítems, parámetros y escalas de evaluación para instituciones educativas.

ORATORIA

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMÁTICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en las citas y/o fuentes.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESIÓN CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA DISERTACIÓN	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos).	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

CANTO

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESIÓN ORAL	Vocalización, afinación, ritmo y armonía. Calidad interpretativa.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMÁTICO	Apego a la temática que se indique en el Festival: (creación y adaptación), contenido en las letras en las canciones (tradicional-libre) mensaje social, entre otros.	De 1 hasta 7 puntos



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



C	EXPRESIÓN CORPORAL	Desenvolvimiento escénico	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA DISERTACIÓN	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (4 minutos).	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

POESÍA

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESIÓN ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMÁTICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en la aplicación de los géneros literarios.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESIÓN CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA DISERTACIÓN	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos).	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

PINTURA

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	CONTENIDO TEMÁTICO Y CREATIVIDAD	Dominio conceptual, claridad de ideas. Presenta originalidad en su propuesta.	De 1 hasta 7 puntos
B	MENSAJE	El mensaje es claro, original y entendible.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESIÓN GRÁFICA	Presenta noción de composición (armonía, dinamismo, equilibrio) Dominio técnico.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACIÓN	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (El tiempo lo determinaran los organizadores de acuerdo a	De 1 hasta 3 puntos





	las temáticas y recomendación del jurado)	
TOTAL		De 4 hasta 20 puntos

DANZA TRADICIONAL

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ITEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	PRESENTACIÓN Y VESTIMENTA	Orden y Disciplina <ul style="list-style-type: none">• Uso de vestimenta tradicional• Uso de los accesorios y/o vestimenta en la ejecución de la danza• Colocación adecuada de las prendas de la vestimenta• Respeto a las iconografías e indumentaria regional.	De 1 hasta 5 puntos
B	ARMONÍA RÍTMICA	Coordinación Rítmica Grupal <ul style="list-style-type: none">• Audio-viso-motor• Rítmica en los desplazamientos y/o mudanzas coreográficas.• Corporal en concordancia con el mensaje de la danza.	De 1 hasta 5 puntos
C	COREOGRAFÍA	Intensidad y en la entrada y salida del escenario <ul style="list-style-type: none">• Uso de la simetría y la asimetría coreográfica.• Uso y dominio adecuado del escenario.• Coordinación en los desplazamientos coreográficos.• Coreografía de acuerdo al mensaje de la danza.	De 1 a 5 puntos
D	MENSAJE	<ul style="list-style-type: none">• Interrelación con la cosmovisión• Tradicionalidad en la representación de la actividad autóctona.• Naturalidad de las vivencias.• Expresión corporal.	De 1 hasta 5 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



TEATRO

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	MENSAJE	La obra escogida deberá tener un mensaje claro, positivo y directo.	De 1 hasta 7 puntos
B	CREATIVIDAD	La creatividad del grupo y el talento de cada uno de sus integrantes deberá impactar emocionalmente a los miembros del jurado y espectadores.	De 1 hasta 7 puntos
C	MONTAJE	Se apoyará con luces, sonido, colores, entre otros apoyos técnicos que necesite.	De 1 hasta 3 puntos
D	TIEMPO	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido. (El tiempo lo determinarán los organizadores de acuerdo a las temáticas y recomendación del jurado.)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

Art. 15.- Cuadros de ítems, parámetros y escalas de evaluación para grupos de atención prioritaria.

GRUPOS PRIORITARIOS

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	MENSAJE	El mensaje es claro, original y entendible.	De 1 hasta 5 puntos
B	CREATIVIDAD	La creatividad y el talento de cada uno de los participantes deberá impactar a los miembros del jurado y espectadores.	De 1 hasta 5 puntos
C	EXPRESIÓN CORPORAL	Desarrollo escénico.	De 1 a 5 puntos
D	TIEMPO	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido. (El tiempo lo determinarán los organizadores de acuerdo a las temáticas y recomendación del jurado.)	De 1 hasta 5 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 16.- Del financiamiento. - Los gastos de preparación, materiales, vestuario, movilización y otros en que se incurran, serán asumidos por los participantes, sus instituciones o familiares.

La Dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, que tenga a su cargo las actividades de Educación, Deportes y Recreación, y/o las actividades de Cultura y Patrimonio, o la instancia responsable correspondiente, incluirá en su Planificación Anual Operativa, esta actividad la misma que será articulada al presupuesto institucional para que se ubiquen los recursos necesarios para la promoción, organización y ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

Una vez aprobada la presente ordenanza se pondrá en conocimiento de los Centros Educativos del Cantón Olmedo, con el ánimo que tengan conocimiento de la presente ordenanza y motiven a sus estudiantes a la participación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGATORIA. - Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que sobre esta materia se haya expedido con anterioridad y que se contraponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Olmedo Manabí, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DE OLMEDO

Abg. Liz Stefanie García Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA” EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, fue



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, ambas de carácter ordinaria, celebradas el 14 de septiembre de 2021 y 5 de octubre de 2021, tal como consta en el correspondiente Libro de Actas.

Olmedo, 5 de octubre de 2021.

Abg. Liz Stefanie García Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA” EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 5 de octubre de 2021.

Abg. Liz Stefanie García Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL

En la ciudad de Olmedo a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA” EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD.- **EJECÚTESE.**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL “FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA” EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Abg. Liz Stefanie García Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023